



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:38 AM
Lic. Chertop

"2020 Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV/114/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de Agosto de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7º, los incisos a) y e) de la fracción II del artículo 9º y se adiciona la fracción XV al artículo 2º, segundo párrafo y se recorre el subsecuente al artículo 7º, segundo párrafo al artículo 16 y segundo párrafo al artículo 18, todos de la LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria de 12 de agosto de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:30 AM

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIPUTADO LOCAL VII PUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
SAN JAVIER DE GUERRERO



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7º, los incisos a) y e) de la fracción II del artículo 9º y se adiciona la fracción XV al artículo 2º, segundo párrafo y se recorre el subsecuente al artículo 7º, segundo párrafo al artículo 16 y segundo párrafo al artículo 18, todos de la LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Con el propósito de contribuir al fomento del desarrollo económico local en nuestra entidad, es que se proponen modificaciones a la Ley en tres aspectos que relevantes: la economía digital, la reactivación del sistema de mercados y las ferias de productos locales y regionales. Además de proponer como acciones específicas, la exención del pago de derechos a los campesinos que ofertan sus cosechas o parte de ellas en los espacios públicos.

Una definición clásica de la economía, según Jon Elster, 1998, afirma que esta se ocupa de la distribución de recursos escasos con usos alternativos. Necesariamente implica mirar a la economía en los ingresos familiares, el empleo

de sus elementos que los integran, el consumo, la producción, y los nuevos mecanismos de distribución y comercialización, que surgieron hace algún tiempo con la tecnología digital.

La exención de pago de derechos en el uso de espacios públicos para campesinos y productores agropecuarios que ofrecen directamente al consumidor sus productos locales, así como generar las condiciones en los espacios públicos, aprovechando lo que históricamente se ha hecho en las comunidades oaxaqueñas, su sistema de mercados, algunos con una fuerte dinámica económica, otros de forma pujante, pero que podrían apalancar el fomento al desarrollo de la economía y la reactivación del mismo.

En la mayoría de los casos hay en nuestras regiones las capacidades comunitarias, locales y municipales de producción, pero que requieren un impulso para generar ingresos que les permita adquirir otros bienes que no producen o para satisfacer sus demandas en los servicios que ocupan.

SEGUNDO.- Las políticas del Gobierno federal y estatal de contener la pandemia, detener la propagación del virus mediante el confinamiento, ahora se debe trabajar para mitigar los efectos económicos y sociales que afectaron en el empleo, la estructura productiva y laboral en general, la economía de las familias, es decir, el ex - post de la pandemia del Covid 19 en Oaxaca. Ciertamente que como sugieren varios estudios de la CEPAL recientemente, debemos atender todas las áreas, sectores y nichos económicos –una política contra cíclica-, pero debemos ir a lo primero: **evitar el aumento o profundización de la pobreza.** El observatorio COVID 19 de la CEPAL- CELAC debaten la transferencia de alimentos y la garantía de los servicios básicos, o yendo más allá plantean Un Ingreso Básico de Emergencia a las personas en situación de pobreza durante 6 meses, situación compleja para nuestra economía oaxaqueña. El Gobierno estatal está dotando de productos de la canasta básica en varias partes del Estado, pero debemos plantear mecanismos viables para reactivar la economía, que es lo que motiva esta iniciativa, la de potenciar los recursos tecnológicos y los mecanismos comunitarios articulados a la política nacional y estatal en materia económica.

En la Política económica del Estado hace falta generar y activar acciones para la recuperación económica y social de las personas después de un confinamiento obligatorio por una pandemia, en estos tiempos en donde para transitar a la “nueva normalidad”, muchas familias oaxaqueñas se han visto afectados su economía familiar, unos más que otros por la desigualdad social imperante, aunque la pandemia del Covid 19 haya afectado a los diferentes estratos sociales, sin distinción alguna.

TERCERO.- A nivel nacional según la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto en el primer trimestre de este año (30 de abril de 2020), el INEGI señala que disminuyó (-)1.6% en términos reales en el trimestre enero-marzo de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, el PIB de las Actividades Secundarias y Terciarias descendió (-)1.4% de manera individual, mientras que el de las Actividades Primarias aumentó 0.5% en el primer trimestre de 2020 con relación al trimestre precedente.

En su comparación anual, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto con series desestacionalizadas presentó un retroceso real de (-)2.4% en el trimestre en cuestión. Por actividades económicas, el PIB de las Actividades Secundarias cayó (-)3.8% y el de las Terciarias (-)1.4%, en tanto que el de las Actividades Primarias avanzó **1.2 por ciento**. Este dato resulta relevante, de ahí la importancia de esta iniciativa de darle mayor impulso a la producción, pero sobre todo a la comercialización de productos locales permanentes y de temporada.

La misma fuente, pero en el segundo trimestre con corte al 30 de julio, señala que éste disminuyó (-)17.3% en términos reales en el trimestre abril-junio de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, el PIB de las Actividades Secundarias descendió (-)23.6%, el de las Terciarias (-)14.5% y el de las Actividades Primarias (-)2.5% en el segundo trimestre de este año con relación al trimestre que le precede.

En su comparación anual, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto con series desestacionalizadas mostró un retroceso real de (-)18.9% en el trimestre en cuestión. Por actividades económicas, el PIB de las Actividades Secundarias cayó (-)26%, el de las Terciarias (-)15.6% y el de las Actividades Primarias (-)0.3 por ciento. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5864>. El 29 de julio, el periódico El Economista¹, realiza un estudio del nivel de crecimiento de las entidades federativas y Oaxaca presenta un decrecimiento económico de -2.2 por ciento, catalogando de una tipología de cuatro: alto, medio alto, medio bajo y bajo, Oaxaca está en el tercer grupo naranja como en el semáforo COVID en estos momentos, medio bajo.

El primero de agosto reciente, el Presidente de la República, según reportó el periódico la Jornada² que la economía emergerá al cierre de año, es decir, el último trimestre de este 2020. Resaltando la estrategia de inyectar recursos públicos mediante los programas sociales “de abajo hacia arriba”; pero que aún así, al segundo trimestre del año, los impuestos por concepto de ISR y el IVA han disminuido poco, mientras que las remesas siguen llegando al país, pero sí reconoció la pérdida de cerca de un millón de empleos de trabajadores inscritos al Seguro Social: 555 mil en abril; 340 mil en mayo; 82 mil en junio y en julio, 3 mil 340. “Es decir, ya casi no hubo pérdida” y eso es una muestra de que “va creciendo poco a poco la economía”, y que la macroeconomía se mantiene en un nivel estable.

Por lo anterior expuesto, y con el propósito de lograr una mayor comprensión, a continuación se presenta una tabla comparativa del texto vigente y las modificaciones que se proponen a la **LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**.

LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Tabasco-registra-el-mayor-crecimiento-economico-del-pais-20200729-0135.html>

² <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/08/01/economia-emergera-en-cierre-del-ano-anuncia-amlo-400.html>

<p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto: I.- a la IX.- ...</p> <p>X.- Generar una política de facilitación a través de la creación de una ventanilla única en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>XI.- Fomentar, proteger e incentivar las industrias creativas. Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I.- a la XIV.- ...</p> <p>CAPITULO I DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>ARTICULO 7º.- Para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Coordinación General del COPLADE, observando la paridad y perspectiva de género.</p>	<p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto: I.- a la IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>XI.- Fomentar, proteger e incentivar las industrias creativas.</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I.- a la XIV.- ...</p> <p>XV.- Economía digital. Es la red de actividades económicas y sociales facilitadas por Internet, la computación y las redes móviles que generan comercio electrónico desde la producción, la distribución y el consumo de bienes y de servicios movidos por la tecnología digital, mejor conocidas como TICS.</p> <p>CAPITULO I DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>ARTICULO 7º.- ...</p> <p>En momentos excepcionales, se instrumentarán programas especiales o acciones específicas para la reactivación económica de todos los sectores, con atención particular a las áreas más</p>
---	--

<p>Los ayuntamientos elaborarán sus planes municipales y los programas operativos anuales.</p> <p>Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Programas especiales: Son aquellos que están orientados a materias y a grupos sociales que requieren de apoyos específicos, entre otros serán:</p> <p>a).- Fomento activo al empleo y al autoempleo;</p> <p>b).- Desregulación y simplificación administrativa;</p> <p>c).- Fomento a la micro, pequeña y mediana empresa;</p> <p>d).- Fomento a las exportaciones; y</p> <p>e).- Capacitación de los recursos humanos del sector productivo.</p> <p>III.- ...</p> <p>CAPITULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>ARTICULO 18.- ...</p>	<p>afectadas por la crisis reconocida por el Estado.</p> <p>Podrán ser: exención del pago de derechos a los campesinos que ofertan sus cosechas agrícolas o parte de ella, acondicionamiento y modernización, apertura y acondicionamiento de espacios para comercio y ferias locales de productos de temporada.</p> <p>Los ayuntamientos elaborarán sus planes municipales y los programas operativos anuales, en donde entre otras, en las Agencias Municipales y de Policía fortalezcan su sistema de mercados, días de plaza o tianguis de intercambio de productos locales para que se fomente el desarrollo económico local.</p> <p>Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Programas especiales: Son aquellos que están orientados a materias y a grupos sociales que requieren de apoyos específicos, entre otros serán:</p> <p>a).- Fomento activo al empleo, al autoempleo y en forma excepcional fomentar programas de empleo temporal.</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- ...</p> <p>e).- Capacitación de los recursos humanos del sector productivo, los que así lo demanden se dará capacitación en comercialización en línea.</p> <p>III.- ...</p> <p>CAPITULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>Como parte de la modernización económica, el Gobierno Estatal y la Secretaría realizará un registro único de unidades económicas que comercialicen en línea para su capacitación y fomento en la entidad.</p> <p>ARTICULO 18.- ...</p> <p>El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales impulsarán ferias de productos locales y</p>
--	--

regionales con las respectivas medidas correspondientes.
--

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7º, los incisos a) y e) de la fracción II del artículo 9º y se adiciona la fracción XV al artículo 2º, segundo párrafo y se recorre el subsecuente al artículo 7º, segundo párrafo al artículo 16 y segundo párrafo al artículo 18, todos de la LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto:

I.- a la IX.- ...

X.- ...

Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.

XI.- Fomentar, proteger e incentivar las industrias creativas.

ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- a la XIV.- ...

XV.- Economía digital. Es la red de actividades económicas y sociales facilitadas por Internet, la computación y las redes móviles que generan comercio electrónico desde la producción, la distribución y el consumo de bienes y de servicios movidos por la tecnología digital, mejor conocidas como TICS.

CAPITULO I

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 7º.- ...

En momentos excepcionales, se instrumentarán programas especiales o acciones específicas para la reactivación económica de todos los sectores, con atención particular a las áreas más afectadas por la crisis reconocida por el Estado.

Podrán ser: exención del pago de derechos a los campesinos que ofertan sus cosechas agrícolas o parte de ella, acondicionamiento y modernización, apertura y acondicionamiento de espacios para comercio y ferias locales de productos de temporada.

Los ayuntamientos elaborarán sus planes municipales y los programas operativos anuales, en donde entre otras, en las Agencias Municipales y de Policía fortalezcan su sistema de mercados, días de plaza o tianguis de intercambio de productos locales para que se fomente el desarrollo económico local.

Artículo 9.- Ele Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:

I.- ...

II.- Programas especiales: Son aquellos que están orientados a materias y a grupos sociales que requieren de apoyos específicos, entre otros serán:

a).- Fomento activo al empleo, al autoempleo y en forma excepcional fomentar programas de empleo temporal.

b).- ...

c).- ...

d).- ...

e).- Capacitación de los recursos humanos del sector productivo, los que así lo demanden se dará capacitación en comercialización en línea.

III.- ...

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 16.- ...

Como parte de la modernización económica, el Gobierno Estatal y la Secretaría realizará un registro único de unidades económicas que comercialicen en línea para su capacitación y fomento en la entidad.

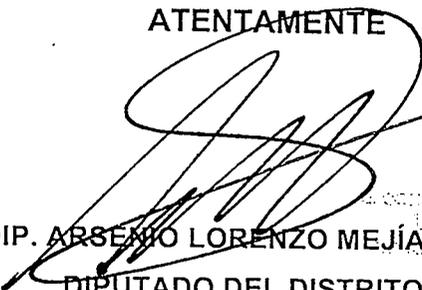
ARTICULO 18.- ...

El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales impulsarán ferias de productos locales y regionales con las respectivas medidas correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIPUTADO DEL DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO